



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ACUERDO DE CONCEJO N.º 188-2024-MDP/LC

Pichari, 27 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2024, Opinión Legal N° 1242-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 08 de noviembre de 2024, Informe N° 325-2024-MDP-ULP-A/ENM-J(e) de fecha 30 de octubre de 2024 del Jefe de Almacén, expediente administrativo N° 19367 de fecha 09 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Expediente administrativo N° 19367 de fecha 09 de octubre de 2024, solicita donación de materiales para la construcción de casa comunal JASS, de la comunidad Tupac Amaru II;

Que, mediante el Informe N°0325-2024-MDP-ULP- A/EVN-J (e) de fecha 30 de octubre de 2024, el Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, emite informe detallado de los saldos de materiales internados de las diferentes obras ejecutadas para la atención en calidad de donación y/o transferencia de los mismos, concluyendo que existe saldo de materiales del proyecto “Creación de pistas y veredas en la Av. Santa Rosa de la localidad de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco” según NEA N° 01-2023, y del proyecto “Mejoramiento del servicio de educación básica especial - cebe Wuarma cuway en Pichari, del distrito de Pichari - La Convención - Cusco” según NEA N° 07-2023;

Que, con Opinión Legal N° 01242-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente aprobar la donación de materiales de construcción, a favor de la comunidad Túpac Amaru II del Distrito de Pichari, para la construcción de la casa comunal JASS;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2024, se trató como Agenda: propuesta de donación y/o transferencia de materiales, a favor de la Comunidad Túpac Amaru II, del Distrito de Pichari, para la construcción de casa comunal JASS;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972 establece que las municipalidades disponen “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 010-2013-MDP, “Directiva para uso de materiales y/o bienes sobrantes”, apartado 1) del numeral VI, referente a los materiales de construcción sobrantes establece que son aquellos bienes nuevos o usados que superen las demandas de utilización en la ejecución de obras y trabajos, así mismo los que se encuentran en perfecto estado de conservación, así como los que se encuentran parcialmente usados, sólidos o líquidos, factibles de ser empleados, conforme a sus especificaciones técnicas y aquellos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



materiales deteriorados parcialmente por su uso pero en condiciones de volver a ser utilizados y que se determinan luego de su culminación correspondiente;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 41°, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de saldo de materiales de obras concluidas e internados en almacén central de la Municipalidad Distrital de Pichari a favor de la comunidad Túpac Amaru II del Distrito de Pichari, para la construcción de casa comunal de la JASS, materiales que serán destinados única y exclusivamente para los fines que fueron solicitados, en la cantidad que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	P/U	P/T	PROCEDENCIA DEL BIEN
01	Varillas de acero corrugado fy=4200kg/cm2 GRADO 60 DE 3/8 in X 9 m	Unidad	60	S/. 24.94	S/. 1,496.40	Proyecto “Creación de pistas y veredas en la Av. Santa Rosa de la Localidad de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco” NEA N° 1-2023.
02	Varillas de acero corrugado fy=4200kg/cm2 GRADO 60 DE 5/8 in X 9 m	Unidad	4	S/. 64.74	S/. 258.96	proyecto “ Mejoramiento del servicio de educación básica especial - cebe Wuarma cuway en Pichari, del distrito de Pichari - La Convención - Cusco” según NEA N° 07-2023
TOTAL				S/. 1,755.36		

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA DONACIÓN de los materiales de los saldo de obras en referencia serán para uso exclusivo como fue requerido por parte de los beneficiarios, caso contrario asumirán responsabilidades conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Hacer de conocimiento al beneficiario, de la donación efectuada, así como a las diferentes dependencias de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
Logística
U. Almacén Central.
Beneficiario
Pag. Web.
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Llalahuí Quispe
SECRETARIO GENERAL